

Francisco concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Leugo que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín sus correspondientes al distrito, desprecian q se se fije un ejemplar en el sitio de concurrencia, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines correspondientes ordenadamente, para su consideración, que deberá verificarse en el año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en situador de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 30 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que gimen de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los editores a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de dicho año, se harán cargo con arreglo a la tarifa que en el Boletín de 20 de diciembre se inserta.

PARTZ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

Da igual beneficio disfrutan las niñas personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 26 de abril de 1917.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN-CIRCULAR

Habiéndose interesado por varios Sindicatos y Federaciones agrarias la prórroga del plazo fijado en la Real orden de 12 de marzo último, para la información sobre la verdadera representación oficial de la Agricultura;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se prorrogue el citado plazo hasta el 1.º de octubre del corriente año.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1917.—Gasset.

Señoras Gobernadoras civiles, (Gaceta del día 21 de abril de 1917.)

Gobierno civil de la provincia

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 20 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 12 de mayo próximo, a las diez horas, para la adjudicación en pública y segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 12 al 14 de la carretera de tercer orden de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de doce mil seiscientos pesetas y cuarenta y un céntimos, debiendo quedar termina-

das las obras dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, plazuela de Torres de Omaña, hallándose de manifiesto el proyecto para conocimiento del público en la citada Sección de Fomento del Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 7 de mayo, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se suscribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 12 al 14 de la carretera de tercer orden de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, en la provincia de León,» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de..... pesetas, para garantizar la proposición de la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de tercer orden de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor,» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Duda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 128 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de

quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al término dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

León 24 de abril de 1917.

El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*
Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública y segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 12 al 14 de la carretera de tercer orden de La Magdalena a la de Palencia a Tinamayor, provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de dicho servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, aceptando o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese, delerminadamente, la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente.)

BOÑ VICTORIANO BALLESTEROS, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que presentada en este Gobierno por Don Emilio Martínez, una instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de cinco litros de agua por segundo, del río la Silva, en término de Torre, con destino al lavado de carbones de las minas «Ovildo» y «Ampliación a Ovildo,» he dispuesto, conforme al artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, señalar un plazo de treinta días, para que durante él puedan formular reclamaciones las personas o entidades interesadas; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León 24 de abril de 1917.

Victoriano Ballesteros

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

Circular

A fin de evitar los perjuicios que tanto a vendedores como a compradores se les pudiere originar, se hace público por medio de este periódico oficial, y los Alcaldes lo harán por el de bardos, fijándolos en los sitios más visibles de sus respectivos Municipios, que queda prohibida la salida de trigo y sus harinas, tanto por líneas férreas como por caminos, de esta provincia a otras.

Los Sres. Alcaldes y Currida divil cuidarán se cumpla la presente, por lo que respecta a los caminos; pues con relación a las vías férreas, se han dado a los Jefes de Estación las oportunas órdenes.

León 25 de abril de 1917.

El Gobernador-Presidente, *Victoriano Ballesteros*

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

Concurso de Interinos

La Dirección general de Primera Enseñanza, con fecha 18 del actual (Gaceta del 23), dirige a los señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, la siguiente

Circular

Determinada en los artículos 104 y siguientes del Estatuto general del Magisterio de Primera Enseñanza, de 12 de los corrientes, la forma de provisión Interina de las Escuelas nacionales, y existiendo en cuenta que todavía no tiene el Cuerpo de opositores aprobados, ni por consiguiente, la relación a que se refiere el artículo 105, debiendo, por tanto, recer los nombramientos en Maestros que tengan ya prestados servicios Interinos;

Esta Dirección general, en atención a la urgencia de proveer a esta necesidad del servicio de la enseñanza, ha dispuesto que por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, se publique en los Boletines Oficiales respectivos, una convocatoria, para que en el plazo de diez días pueden solicita figurar en la relación de aspirantes a Inter-

idades los Maestros que ya tengan servicios interinos. En el término de cinco días, las Secciones formularán las relaciones, dando preferencia a los Maestros que figuren en la lista de interinos con derecho a ingresar en propiedad, publicada por esta Dirección general y por el orden en que en la misma estén colocados, y a continuación los que no estén incluidos en ella, siendo la preferencia entre estos últimos, la mejor suma de servicios interinos.

Los aspirantes, en sus instancias a la Sección provincial, manifestarán el número con que figuren en la lista publicada, y si no están incluidos en ella, acompañarán lista de servicios.

Publicada la relación en el Boletín provincial, se irán acordando conforme a la misma los nombramientos.

Y en cumplimiento de la preinscripción circular, esta Sección convoca por medio del BOLETÍN OFICIAL a los Sres. Maestros y Maestras con servicios interinos que deseen obtener Escuelas en esta provincia, con el mismo carácter de interinidad, para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, remitan sus instancias y hojas de servicios a esta Sección, con objeto de formar la relación que ordena la circular y proceder a la expedición de los correspondientes nombramientos. Los servicios se ajustarán precisamente hasta el día de la inserción de esta convocatoria.

León 25 de abril de 1917.—El Jefe de la Sección, M. Bravo.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARÍA.—SUMINISTROS
Mes de marzo de 1917

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el citado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

| | Pta. Cts. |
|---------------------------------------|-----------|
| Ración de pan de 65 decágramos..... | 0 40 |
| Ración de cebada de 4 kilogramos..... | 1 32 |
| Ración de paja de 6 kilogramos..... | 0 34 |
| Litro de petróleo..... | 1 7 |
| Quintal métrico de carbón..... | 3 02 |
| Quintal métrico de leña..... | 0 45 |
| Litro de vino..... | 1 35 |
| Kilogramo de carne de vaca..... | 1 35 |
| Kilogramo de carne de carnero..... | 1 35 |

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1843, de la 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 25 de abril de 1917.—El Vicepresidente, Isaac Alonso.—El Secretario, Antonio del Pozo.

ANUNCIO

El Arrendatario del Continente provincial,

Hace saber: Que desde el día 1.º del próximo mes de mayo hasta el 20 del mismo, se ha abierto el cobro, en el período voluntario, del segundo trimestre del corriente año; por lo cual deberán los Ayuntamientos concurrir en dicho plazo, o antes si así les conviniese, a satisfacer el citado trimestre y los atrasos que tengan; haciendo presente que transcurrido el citado plazo, se procederá ejecutivamente contra los que no hayan verificado el mencionado pago.

León 25 de abril de 1917.—El Arrendatario, P. P., Alfredo Aballa.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Vicente Castro Rodríguez, vecino de Santa Lucía, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 13 del mes de abril, a las once y cuarenta, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *La Girada*, sita en el paraje La Carbeta, término de Valle, Ayuntamiento de Vagaoervera. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo a N.º:

Se tomará como punto de partida la intersección del camino que va de Los Casetones de Cifera a Colodilla con el arroyo denominado R. guerra la Carbeta, y de él se medirán al N. 50 metros, colocando una estaca auxiliar; de ésta 300 al O., la 1.ª; de ésta 400 al N., la 2.ª; de ésta 500 al E., la 3.ª; de ésta 400 al S., la 4.ª, y de ésta con 300 al O., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.526. León 20 de abril de 1917.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León, en representación de D. Vicente Crecente González, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de abril, a las doce y cincuenta, una solicitud de rectificación para la mina de hulla llamada *Marina 2.ª*, sita en término de San Cibrán, Ayuntamiento de Lillo. Hace la rectificación de las 75 pertenencias, en la forma siguiente:

Desde el punto de partida designado, se medirán 500 metros al N. 25º E., colocando la 1.ª estaca; de ésta 1.500 al E. 25º S., la 2.ª; de ésta 500 al S. 25º O., la 3.ª, y de

ésta con 500 al O. 25º N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.516. León 20 de abril de 1917.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cabo, vecino de León, en representación de D. Vicente Crecente González, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de abril, a las doce y cincuenta, una solicitud de rectificación para la mina de hulla llamada *Marina 2.ª*,

sita en término de San Cibrán, Ayuntamiento de Lillo. Hace la rectificación de las 35 pertenencias, en la forma siguiente:

Desde el punto de partida designado se medirán 300 metros al N. 25º E., colocando la 1.ª estaca; de ésta 800 al O. 25º N., la 2.ª; de ésta 500 al S. 25º O., la 3.ª; de ésta 600 al E. 25º S., la 4.ª, y de ésta con 200 al N. 25º E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.424. León 20 de abril de 1917.—J. Revilla.

JEFATURA DE MINAS DE LEÓN

En observancia de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de 16 de junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas ingresados durante el 1.º trimestre de 1917, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas por el Sr. Gobernador civil:

| | Puestos Cts. |
|--|--------------|
| DEBE. —Importe de los gastos del trimestre.—Material..... | 829 55 |
| — Personal..... | 776 00 |
| Suma el Debe..... | 1.605 55 |
| HABER. —Saldo del trimestre anterior..... | 4.401,50 |
| Ingresado durante el trimestre..... | 1.170,35 |
| Suma el Haber..... | 5.571 85 |
| Saldo a favor del Haber..... | 3.966 30 |

León 21 de abril de 1917.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El Sr. Arrendatario de las contribuciones de esta provincia, con fecha 21 del actual participa a esta Tesorería haber nombrado Auxiliar de la misma en el partido de Sahagún, con residencia en Villavelasco, a D. Domingo Puentes López; debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho Arrendatario, de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 18 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

León 24 de abril de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Matías Domínguez Gil.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal:

En el partido de Ponferrada
Fiscal suplente de Albares de la

sita en término de San Cibrán, Ayuntamiento de Lillo. Hace la rectificación de las 35 pertenencias, en la forma siguiente:

Desde el punto de partida designado se medirán 300 metros al N. 25º E., colocando la 1.ª estaca; de ésta 800 al O. 25º N., la 2.ª; de ésta 500 al S. 25º O., la 3.ª; de ésta 600 al E. 25º S., la 4.ª, y de ésta con 200 al N. 25º E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.424. León 20 de abril de 1917.—J. Revilla.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.424. León 20 de abril de 1917.—J. Revilla.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.424. León 20 de abril de 1917.—J. Revilla.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.424. León 20 de abril de 1917.—J. Revilla.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.424. León 20 de abril de 1917.—J. Revilla.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.424. León 20 de abril de 1917.—J. Revilla.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.424. León 20 de abril de 1917.—J. Revilla.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.424. León 20 de abril de 1917.—J. Revilla.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.424. León 20 de abril de 1917.—J. Revilla.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.424. León 20 de abril de 1917.—J. Revilla.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.424. León 20 de abril de 1917.—J. Revilla.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.424. León 20 de abril de 1917.—J. Revilla.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho a todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.424. León 20 de abril de 1917.—J. Revilla.

P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, José de Lázcano.

AYUNTAMIENTOS

Alcalda constitucional de La Vecilla

Confeccionadas las cuentas de este Municipio, correspondientes a los años de 1914, 1915 y 1916, quedan expuestas al público por quince días, para oír reclamaciones.

La Vecilla 20 de abril de 1917.—El Alcalde, Rafael Orejas.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, así como el de urbana, ambos del año de 1918, se hace preciso que los contribuyentes por dichos conceptos que posean o administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en la Secretaría del mismo relaciones de alta y baja, en el término de quince días; teniendo que justificar haber pagado los derechos reales a la Hacienda; de lo contrario, no serán admitidas:

- Cabrilanés
Carrocera
Iguña
La Poja de Gordón
La Vecilla
Peranzanes
Posada de Valdeón
Prado
Rabanal del Camino
Salamón
San Emiliano
Vegamán
Villanueva de las Manzanas
Villaquejida

Alcalda constitucional de Riego de la Vega

Continuando en ausencia ignorada por más de diez años, Celestino Cabero Gallego, hermano del mozo Francisco Cabero Gallego, núm. 5 del reemplazo de 1916, se anuncia por medio del presente, a los efectos del art. 145 del Reglamento vigente de Quintas, en virtud de la excepción alegada por el expresado mozo Francisco Cabero Gallego, al objeto de acogerse a los beneficios del caso 1.º, art. 89, de la vigente ley de Quintas.

Las señas del Celestino al ausentarse, eran: Estatura regular, color rojo, nariz y boca regulares, pelo castaño, cejas y ojos al pelo; vestía traje de pana roja.

Lo que se hace público a los efectos del citado artículo del Reglamento.

Riego de la Vega 23 de abril de 1917.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

HEZGADOS

Don Manuel Gómez Pedreira, Juez de primera instancia de León.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y en los autos que se mencionarán, se dictó la sentencia comprensiva del encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de abril de mil novecientos diecisiete; el Sr. D. Manuel Gómez Pedreira, juez de primera instancia de esta ciudad y su

partido, habiendo visto estos autos de ejecución, seguidos por el Procurador D. Nicenor López Fernández, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de esta ciudad y Monte de Piedad, contra D. Angel Pombo Lorenzo, su difunto, y en representación de éste, hoy sus herederos, la viuda D.ª Jacoba Herberos Godos y sus hijos Baltasar, Elisa, Feliciano, Manuel y Sagrario Pombo Herberos, sobre pago de mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas de principal con veinticinco céntimos e intereses, y otras quinientas pesetas más para el pago de costas causadas y que se causan;

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y demás que fueren de los ejecutados, D.ª Jacoba Herberos, D.ª Feliciano, Manuel, Sagrario, Baltasar y Elisa Pombo Herberos, haciendo con el producto de los mismos, entero y cumplido pago al ejecutante de la cantidad de mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas y veinticinco céntimos de principal e intereses, y otras quinientas pesetas más para costas causadas y que se causen hasta efectuarlo.

Y para que pueda tener efecto la notificación a los ejecutados de ignorado paradero, D. Baltasar y doña Elisa Pombo Herberos, se libra el presente para su notificación en el BOLETÍN OFICIAL.

Dado en León a veintinueve de abril de mil novecientos diecisiete.—Manuel Gómez.—Hedodoro Domenech.

Diez García (Pedro) (a) El Argentino, natural de Buenos Aires, de estado soltero, profesión pintor, de 55 años de edad, hijo de Juan y de María, ambulante, procesado por hurto de ropas, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción de La Vecilla, al objeto de ser emplazado en la causa que se le sigue por tal delito; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el serjicio de ley.

La Vecilla 19 de abril de 1917.—Emilio Gómez.—P. S. M., Emilio María Soñs.

El Lic. D. Darío de Mata González, Juez municipal del término de La Bañeza;

Hago saber: Que para hacer pago al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, de cien pesetas e intereses del seis por ciento anual, costas y gastos, que le deben D. Felipe Fernández Muelas y D. Juan Marcos Macías, vecinos de esta localidad, se vende en pública subasta, como de la propiedad del primero:

Una casa, sita en el casco de esta ciudad y su barrio de San Eusebio, sin número, cubierta de teja, compuesta de planta baja, con diferentes habitaciones y corral; todo en una superficie de ochenta metros cuadrados aproximadamente; linda derecha entrando, Oriente, casa de Faustino González; izquierda, Poniente, otra de Victoria Martínez; espalda, Norte, Cuarta de San Lázaro, y de frente, Mediodía, calle de su situación. Es libre de cargas y está valorada en trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, plaza del Obispo Alcoites, el día catorce de mayo próximo, a las quince, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Los licitadores habrán de camuñar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no se admitirán posturas. No se han suplido los títulos de propiedad, y por tanto, se ha de observar lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

La Bañeza dieciocho de abril de mil novecientos diecisiete.—Darío de Mata.—Por su mandado, José Moro.

ANUNCIOS OFICIALES

COBRANZA DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Don Pascual de Juan Flórez, Annudatario de la recaudación de las contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del segundo trimestre del corriente año, se verificará en la capital, a domicilio, en los días del 1.º al 25 del mes de mayo próximo, y en los días restantes del mismo mes los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nueve a una y de tres a seis de la tarde, en la oficina recaudatoria, calle de Ozmam II.

Partido de Astorga

Astorga, se recaudará en los días 25 al 26 de mayo próximo, a las horas y sitio acostumbrado.

San Justo de la Vega, id. id. 25, 24 y 25, id. id.

Villarejo, id. id. 10, 11 y 10, idem idem.

Villinos, id. id. 7 y 8, id. id.

Banavides, id. id. 12, 13 y 14, idem idem.

Turcia, id. id. 10, 11 y 12, id. id.

Carrizo, id. id. 12, 13 y 14, id. id.

Santa Marina del Rey, id. id. 7, 8 y 9, id. id.

Hospital de Orbigo, id. id. 5, idem idem.

Valderrey, id. id. 3, 4 y 5, id. id.

Val de San Lorenzo, id. id. 5 y 6, idem idem.

Magaz, id. id. 2, id. id.

Quintana del Castillo, id. id. 20 y 21, id. id.

Villagatón, id. id. 11 y 12, id. id.

Villamejil, id. id. 18 y 19, id. id.

Rabanal del Camino, id. id. 7, 8 y 9, id. id.

Santa Colomba de Somoza, idem idem 9, 10 y 11, id. id.

Brazaño, id. id. 20 y 21, id. id.

Villaciampo de Otero, id. id. 16, idem idem.

Castro de los Polvazones, idem idem 1, id. id.

Lucillo, id. id. 1 y 2, id. id.

Luyego, id. id. 3 y 4, id. id.

Sanlago Millas, id. id. 4 y 5, idem idem.

Truchas, id. id. 16, 17, 18, 19 y 20, id. id.

Llamas de la Ribera, id. id. 15 y 14, id. id.

Partido de La Bañeza

La Bañeza, se recaudará los días 24 al 31 de mayo próximo, a las horas y sitio acostumbrado.

Palacios de la Vidueira, id. id. 25 y 26, id. id.

Santa María de la Isla, id. id. 10 y 11, id. id.

Villanueva, id. id. 1 y 2, id. id.

Alija de los Montes, id. id. 1 y 2, idem idem.

Castrocaibón, id. id. 3 y 4, id. id.

Castrocontrigo, id. id. 18, 17 y 18, idem idem.

Quintana del Marco, id. id. 8 y 9, idem idem.

Quintana y Congosto, id. id. 6 y 7, id. id.

San Esteban de Nogaes, id. id. 1 y 2, id. id.

Soto de la Vega, id. id. 21, 22 y 23, id. id.

Cebrones del Río, id. id. 9 y 10, idem idem.

Regueras, id. id. 16 y 17, id. id.

Ropruelos, id. id. 1 y 2, id. id.

Santa Elena de Jamuz, id. id. 7 y 8, id. id.

Valdefuentes, id. id. 14 y 15, idem idem.

Villazala, id. id. 3 y 4, id. id.

Berclanos del Paramo, id. id. 1 y 2, id. id.

Laguna Daiga, id. id. 8 y 10, idem idem.

Laguna de Negrijos, id. id. 14 y 15, id. id.

Pop adura de Pelayo García, idem idem 7 y 8, id. id.

San Cristóbal de la Potrera, idem idem 17 y 18, id. id.

San Pedro de Bertenas, id. id. 3, idem idem.

Zotes, id. id. 14 y 15, id. id.

Castro de la Valduerna, id. id. 6, idem idem.

Bustillo del Paramo, id. id. 4 y 5, idem idem.

Destrián, id. id. 10 y 11, id. id.

Riego de la Vega, id. id. 22 y 23, idem idem.

Santa María del Paramo, id. idem 11 y 12, id. id.

Urdiales, id. id. 6 y 7, id. id.

La Antigua, id. id. 3 y 4, id. id.

Pozuelo del Paramo, id. id. 9 y 10, idem idem.

San Adrián de Valle, id. id. 16 y 17, id. id.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará los días 3 y 4 de mayo próximo, a las horas y sitio acostumbrado.

Mataliana, id. id. 1 y 2, id. id.

Valdelugueros, id. id. 7 y 8, id. id.

Valdeteja, id. id. 9, id. id.

Valdepiélagos, id. id. 5 y 6, id. id.

Vegaquemada, id. id. 10 y 11, idem idem.

La Ercina, id. id. 14 y 15, id. id.

Santa Colomba de Carueño, idem idem 12 y 13, id. id.

Boñar, id. id. 16, 17 y 18, id. id.

La Poja de Gordón, id. id. 20, 21 y 22, id. id.

Rodiezmo, id. id. 23, 24 y 25, idem idem.

Cármenes, id. id. 4 y 5, id. id.

Vegacervera, id. id. 3, id. id.

La Robla, id. id. 23, 24 y 25, idem idem.

Partido de León, 3.ª Zona

Armunia, se recaudará los días 23 y 24 de mayo próximo, a las horas y sitio de costumbre.

Chozas, id. id. 16, 17 y 18, id. id.

Santovenia, id. id. 7 y 8, id. id.

San Andrés, id. id. 4 y 5, id. id.

Onzanilla, id. id. 21 y 22, id. id.

Vega de Infanzones, id. id. 2 y 3, idem idem.

Valverde de la Virgen, id. id. 10 y 11, id. id.

Villadonga, id. id. 14 y 15, id. id.

Seriegos, id. id. 15, id. id.
 Carróscera, id. id. 8 y 7, id. id.
 Cimacos del Tejer, id. id. 9, idem idem.
 Cuadros, id. id. 5 y 6, id. id.
 Ferrer, id. id. 11 y 12, id. id.
 Rosasco de Tapia, id. id. 12 y 15, idem idem.
 Valdefranco, id. id. 17 y 18, idem idem.
 Villanquiambre, id. id. 18 y 19, idem idem.
 Mansilla de las Mulas, id. id. 19 y 20, id. id.
 Mansilla Mayor, id. id. 15 y 18, idem idem. (El día 15 se cobrará en Mansilla de las Mulas)
 Vegas del Condado, id. id. 1, 2 y 3, id. id.
 Villaverde Beriego, id. id. 7 y 8, idem idem.
 Villaturiel, id. id. 8 y 9, id. id.
 Gradefes, id. id. 9, 10 y 11 y 12, idem idem.
Partido de Murias de Paredes
 Los Barrios de Luna, se recaudará los días 5 y 6 de mayo próximo, a las horas y sitio acostumbrado.
 Lancersa, id. id. 9, 10 y 11, id. id.
 San Emiliano, id. id. 21 y 22, idem idem.
 Cabrilhaner, id. id. 14 y 15, idem idem.
 Valderrío, id. id. 17 y 18, id. id.
 Santa María de Ordás, id. id. 6 y 7, id. id.
 Las Omañas, id. id. 10 y 11, idem idem.
 Campo de la Lomba, id. id. 7 y 8, idem idem.
 Vegarizna, id. id. 10 y 11, id. id.
 Soto y Antio, id. id. 10, 11 y 12, idem idem.
 Riello, id. id. 11 y 12, id. id.
 Morías de Paredes, id. id. 11, 12 y 13, id. id.
 Villabino, id. id. 12 y 13, id. id.
 Palacios del Sil, id. id. 19 y 20, idem idem.
Partido de Ponferrada
 Ponferrada, se recaudará los días 20 ni 25 de mayo próximo, en los sitios y horas de costumbre.
 Alvres, id. id. 18 y 19, id. id.
 Benbibre, id. id. 11, 12 y 13, idem idem.
 Folgoso, id. id. 13 y 14, id. id.
 Igüña, id. id. 14 y 15, id. id.
 Cabanas Reras, id. id. 8 y 9, idem idem.
 Cubillos, id. id. 10 y 11, id. id.
 Carucedo, id. id. 10 y 11, id. id.
 Priaraza del Bierzo, id. id. 14 y 15, id. id.
 Puento Domingo Flórez, id. idem 17 y 18, id. id.
 Castiello de Cabrera, id. id. 12 y 13, id. id.
 Corgosto, id. id. 10 y 11, id. id.
 Castropodame, id. id. 11 y 12, idem idem.
 Encinedo, id. id. 15 y 16, id. id.
 Fresnedo, id. id. 18 y 19, id. id.
 Los Barrios de Salas, id. id. 10 y 11, id. id.
 Molinaseco, id. id. 19 y 20, id. id.
 Páramo del Sil, id. id. 15 y 16, idem idem.
 Torero, id. id. 17, 18 y 19, id. id.
 Naceda, id. id. 14 y 15, id. id.
 Berreñes, id. id. 12 y 13, id. id.
 San Esteban de Valdeuca, idem idem 8 y 9, id. id.
 Benzuza, id. id. 12 y 13, id. id.
Partido de Riaño
 Riaño, se recaudará los días 22 y 25 de mayo próximo, a las horas y sitio acostumbrado.

Vegamién, id. id. 25 y 26, id. id.
 Prioro, id. id. 1 y 2, id. id.
 Repero, id. id. 24, id. id.
 Valderrueda, id. id. 6 y 7, id. id.
 Renedo de Valdetuejar, id. id. 3 y 4, id. id.
 Prado, id. id. 8, id. id.
 Boca de Huérgano, id. id. 7 y 8, idem idem.
 Salamón, id. id. 14 y 15, id. id.
 Cisterna, id. id. 9, 10 y 11, id. id.
 Riaño, id. id. 17 y 18, id. id.
 Osejo de Sajambre, id. id. 4 y 5, idem idem.
 Posada de Valdeón, id. id. 1 y 2, idem idem.
 Maraña, id. id. 10, id. id.
 Acevedo, id. id. 11 y 12, id. id.
 Burón, id. id. 14 y 15, id. id.
 Crémenez, id. id. 12 y 13, id. id.
 Pedrosa del Rey, id. id. 15, id. id.
Partido de Sahagún
 Villamizar, se recaudará los días 4 y 5 de mayo próximo, a las horas y sitio acostumbrado.
 Villamol, id. id. 7 y 8, id. id.
 Sahelices del Río, 11 y 12, id. id.
 Cea, id. id. 7 y 8, id. id.
 Villazanzo, id. id. 10, 11 y 12, idem idem.
 Villamartin de Don Sancho, idem idem 6, id. id.
 Valdepolo, id. id. 5 y 6, id. id.
 Cubillas de Rueda, id. id. 7 y 8, idem idem.
 Castremudarra, id. id. 10, id. id.
 Cebanico, id. id. 9 y 10, id. id.
 La Vega de Almanza, id. id. 18 y 19, id. id.
 Villaselán, id. id. 9 y 10, id. id.
 Almanza, id. id. 11 y 12, id. id.
 Castieles, id. id. 21 y 22, id. id.
 Villaverde de Arcayos, id. id. 7, idem idem.
 El Burgo, id. id. 11 y 12, id. id.
 Berciaños del Camino, id. id. 2 y 3, id. id.
 Calzada del Coto, id. id. 7 y 8, idem idem.
 Castrotierra, id. id. 8, id. id.
 Santa Cristina, id. id. 11 y 12, idem idem. (El 12 se cobrará en Matallana).
 Villamoratell, id. id. 13, id. id.
 Joarilla, id. id. 7 y 8, id. id.
 Vallecillo, id. id. 9, id. id.
 Gordaliza del Pino, id. id. 10, idem idem.
 Calle Guillón de Campos, id. id. 9, 10 y 11, id. id.
 Sahagún, id. id. 3, 4 y 5, id. id.
 Escobar de Campos, id. id. 7, idem idem.
 Grajal de Campos, id. id. 9, 10 y 11, id. id.
 Joara, id. id. 7 y 8, id. id.
Partido de Valencia de Don Juan
 Algadete, se recaudará el día 11 de mayo próximo, horas y sitio acostumbrado.
 Villamandos, id. id. 8 y 9, id. id.
 Toral de los Guzmanes, id. id. 5, idem idem.
 Villademor, id. id. 3, id. id.
 Valencia de Don Juan, 17, 18 y 31, id. id.
 Clmanes de la Vega, id. id. 4, idem idem.
 Villaquejada, id. id. 7, id. id.
 Villaver, id. id. 19, id. id.
 Villahornate, id. id. 7, id. id.
 Castruerte, id. id. 4, id. id.
 Malenza, id. id. 3, id. id.
 Villabroz, id. id. 8, id. id.
 Valdevimbre, id. id. 12 y 13, idem idem.
 San Millán, id. id. 3, id. id.

Ardón, id. id. 5 y 8, id. id.
 Villacé, id. id. 7, id. id.
 Fresno de la Vega, id. id. 11 y 12, id. id.
 Palares de los Oteros, id. id. 15 y 16, id. id.
 Villamañán, id. id. 8 y 9, id. id.
 Cubillas de los Oteros, id. id. 4, idem idem.
 Izagre, id. id. 9, id. id.
 Valverde Enrique, id. id. 10, id. id.
 Matadón de los Oteros, id. idem 11 y 12, id. id.
 Cabreros del Río, id. id. 3 y 4, idem idem.
 Santos Martas, id. id. 7 y 8, idem idem. (El día 8 se cobrará en Mansilla).
 Corvillas, id. id. 6, id. id.
 Campo de Villavidel, id. id. 5, idem idem.
 Gusendos, id. id. 2 y 3, id. id. (Se cobrará en San Román).
 Villanueva de las Manzanas, idem idem 1 y 2, id. id. (El día 2 se cobrará en Mansilla).
 Campezas, id. id. 1, id. id.
 Castilleja, id. id. 2, id. id.
 Valdemora, id. id. 5, id. id.
 Fuentes de Carbajal, id. id. 6, idem idem.
 Gordocillo, id. id. 4 y 5, id. id.
 Valderas, id. id. 7, 8 y 10, id. id.
Partido de Villafraanca del Bierzo
 Villafraanca, se recaudará los días 23, 24 y 25 de mayo, a las horas y sitio acostumbrado.
 Villadecanes, id. id. 18 y 19, idem idem.
 Carracedelo, id. id. 15 y 16, id. id.
 Corullón, id. id. 21 y 22, id. id.
 Trabadelo, id. id. 10 y 11, id. id.
 Vega de Valcarce, id. id. 24 y 25, idem idem.
 Barboza, id. id. 6 y 7, id. id.
 Sobrado, id. id. 20, id. id.
 Oencia, id. id. 17 y 18, id. id.
 Fabero, id. id. 18 y 19, id. id.
 Cardín, id. id. 16 y 17, id. id.
 Arganza, id. id. 12 y 13, id. id.
 Sancedo, id. id. 11, id. id.
 Valle de Pinedo, id. id. 17 y 18, idem idem.
 Berlanga, id. id. 20 y 21, id. id.
 Cacabelos, id. id. 6 y 7, id. id.
 Camporaya, id. id. 9 y 10, id. id.
 Patadascos, id. id. 14 y 15, id. id.
 Peranzanes, id. id. 16 y 17, id. id.
 Vega de Espinareda, id. id. 20 y 21, id. id.
 Barjas, id. id. 7 y 8, id. id.

NOTA. En los días señalados a cada Ayuntamiento, excepto la capital, para la cobranza de las contribuciones, se expedirán las cédulas personales para el año actual.
 León 25 de abril de 1917.—Pascual de Juan Flórez.

Contribución urbana y utilidades
 Don Jesús Rodríguez Vázquez, Recaudador de la Hacienda en la 2.ª Zona de León y Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
 Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución urbana e impuesto de utilidades, se ha dictado la siguiente
Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y arrendamientos, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aque-

llos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia en la Casa Consistorial de San Andrés del Rabanedo, el día 9 de mayo del año actual, a las diez de la mañana, y por espacio de una hora, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.
 Notifíquese esta providencia a los deudores o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en los sitios de costumbre, según expresa el artículo 94 de la Instrucción, y es a saber:
 De la propiedad de D. Pablo Villayandre Ramos, vecino de León.—La mitad de una casa, en el pueblo de San Andrés del Rabanedo, a la calle Real, sin número, compuesta de habitaciones altas y bajas, con corral, cubierta de teja; linda O., otra de Senén Fernández; M., Remigio Ramos; P. y N., calle pública; tasada en 150 pesetas.
 De la propiedad de D. Dionisio Villayandre Ramos, vecino de San Andrés.—La mitad, o sea la otra parte de la casa anteriormente descrita; tasada en 150 pesetas.
 Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conclucimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900:
 1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados anteriormente.
 2.º Que los deudores o acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar sus fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.
 3.º Que los títulos de propiedad han de adquirirse por los medios que la ley señala.
 4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los inmuebles citados.
 5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y
 6.º Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.
 León 19 de abril de 1917.—Jesús Rodríguez.—V.º B.º El Arrendatario, Pascual de Juan Flórez.
 Vallejo Cuenca (Teófilo), hijo de Juan Antonio y de Clotilde, natural de Sahagún, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de profesión empleado, de 25 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Sahagún, provincia de León, procedo por falta de concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
 Dado en León a 17 de abril de 1917.—Francisco S. de Castilla.